

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria celebrada el día Martes 09 del mes de Noviembre del año 2021, realizada virtualmente, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el número 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administración consiste en la facultad que tiene los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, en marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Derecho Supremo N°040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, antes mencionada, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N°001-2014-SERVIR/GPGSCy se aprobó la Directiva N°002-2015- SERVICIO/GSSRH. "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", que establece los lineamientos para la elaboración y aprobación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado en el Anexo N° 04, la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, debiendo incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad, es decir no procederá la aprobación de CAP Provincial de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de Operaciones, se considera además en la elaboración del CAP Provisional, el Clasificador de Cargos de la entidad o en su defecto de Clasificador de Ministerio de Sector al que pertenece y/o el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública.

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, define al CAP Provisional como el documento cuya finalidad es viabilizar la

operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N° 04-B-, 04-C Y 04-D de la presente Directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 04 de la Directiva.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2017-GR.CAJ/GGR, del 22 de mayo de 2017, mediante el cual se resuelve en el Artículo Primero: Definir como entidad pública Tipo "B", para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cajamarca que se detallan a continuación..."

Las Unidades Ejecutoras declaradas como entidad Tipo "B" son:

(...)

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA.

(...)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 144-2003-GR.CAJ/P, de fecha 2 de abril de 2003, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Gerencia Sub Regional Chota, el mismo que contiene la estructura orgánica de la Gerencia Sub Regional de Chota, considerando el direccionamiento estratégico institucional para lograr la Visión y los Objetivos, para lo cual se consolida los niveles jerárquicos y organizacionales.

Que, a través de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 158-2020-GR.CAJ/CHO, de fecha 15 de diciembre de 2020, se aprobó el Clasificador de Cargos, de la Gerencia Sub Regional de Chota, modificado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 090-2021-GR.CAJ/CHO, de fecha 17 de agosto del 2021, instrumento que cumple con la identificación de clasificaciones establecidas de acuerdo al artículo 4° del Capítulo II de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 022-2015-SERVIR /GDSRH establece que, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR.

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito del Gobierno Regional debe aprobarse mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Oficio N° 295-2021-GR.CAJ-GSRCH/G, de fecha 27 de agosto del 2021 se remite a SERVIR la documentación sustentatoria para la aprobación del CAP-Provisional de la Gerencia Sub Regional Chota, adjuntado a ello el Informe N° 032-2021-GR.CAJ-GSRCH/OSRA-URH, de la Oficina de Personal y el Informe N° 010-2021-GR.CAJ-GSRCH/SGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propuesta que se enmarca dentro de los supuestos contemplado en los numerales 1.5 del Anexo 4, de la Directiva N° 002- 2015-SERVIR /GDSRH; proponiendo un total de 05 plazas previstas, dispuestas por mandatos judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, a través del Oficio N° 000530-SERVIR-PE la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicios Civil remite el Informe Técnico N° 000164-2021-SERVIR/GDSRH del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos el mismo que concluye: "6.1 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota se enmarca en las situaciones contempladas en el Anexo N° 4 de la Directiva, de acuerdo a lo dispuesto en el supuesto 1.5 del numeral 1 de la citada Directiva, proponiendo la creación de 5 cargos previstos. 6.2 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota se ha elaborado sobre la base de la estructura orgánica aprobada su ROF y con los cargos estructurales aprobados en su MCC, guardando coherencia en la clasificación y codificación. 6.3 La propuesta del CAP Provisional de GSR Chota respeta los límites establecidos para el número de cargos de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

confianza, SP-DS y DSLDR, según lo dispone la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM; proponiendo 2 cargos con clasificación EC. 6.4 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentada por GSR Chota, por lo que se otorga la opinión favorable CONFORME SEÑALA EL NUMERAL 4.1 DEL Anexo N° 4 de la Directiva. Asimismo, se adjuntan los Anexos 4B, 4C y 4D, que conforman el CAP Provisional materia de análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva."

Que, a través del Dictamen N°D000029-2021-GRC-COAJ, emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificaciones y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente "ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CAP PROVISIONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA".

Artículo Primero. - APRUEBESE el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Gerencia Sub Regional Chota; con 77 cargos, de los cuales 38 cargos se encuentran en situación de ocupados y 39 en situación de previstos, los mismos que figuran en los Anexos 4-B, 4-C Y 4-D que forman para integrante de la presente norma vigente.

Artículo Segundo. - DEROGUESE toda ordenanza que oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Gerencia Sub Regional de Chota distribuya y difunda los documentos de gestión aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional Cajamarca, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Regional entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DADO EN LA SEDE INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL